



033877



DEPARTAMENTO: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
OFICIO No. SA/248-OE/2016
ASUNTO: INICIATIVA DE DECRETO DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ AYALA DURÁN

Septiembre 19 de 2016

H. Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro

Presente.

PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES
26 SET. 2016
HORA: 11:00
ANEXOS: 8 leyes originales
3 leyes simples
2 fjas certificadas

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN XXXIII, 47 FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 130, 147, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 15 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN EXTRA ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SE FORMÚLA ANTE ESTA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTE TÉRMINOS:

CONSIDERANDO

Que el derecho al trabajo instituido por los artículo 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en la facultad que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le asegure la vida, la salud y que consecuentemente reciba una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.



Que los municipios son una figura patronal, pues para cumplir con sus obligaciones jurídicas y para atender los servicios públicos que le son propios a su actuación pública, requieren de la prestación personal de servicios. Por tal motivo, dichas personas son sujetos de una relación jurídica con el Municipio, la que genera efectos legales para ambas partes, considerándose el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, que prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio"*.

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo segundo de su fracción VIII, establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la norma fundamental y sus disposiciones reglamentarias. En tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra en su Título Décimo de la Jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma, teniendo la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 136, que "Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicio, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad". Desprendiéndose en base a dicho numeral la Cláusula Séptima del Convenio Laboral de fecha 22 de diciembre de 1999 signado entre el Municipio de Huimilpan, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan, misma que señala que los trabajadores tendrán derecho a la jubilación con veintinueve años de servicio en el Municipio de Huimilpan.

ANTECEDENTES

Por escrito de fecha 29 de junio de 2016 el C. José Ayala Durán, solicitó al Lic. José Luis Barrón Soto Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se diera inicio a su trámite de Jubilación.



Según oficio OM/103/2016 de fecha 20 de enero de 2016, el Lic. José Luis Barrón Soto, Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan, Querétaro; hace constar que el C. José Ayala Durán, ha prestado sus servicios en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, del 01 de octubre de 1985, reconociéndole al día 20 de enero de 2016, una antigüedad de 30 (Treinta) años, 3 (tres) meses y 19 (diecinueve) días.

Mediante oficio OM/859/2016, de fecha 19 de agosto de 2016, el Lic. José Luis Barrón Soto, Oficial Mayor, solicitó al Ing. Jayme Martínez Saavedra, Secretario del H. Ayuntamiento, se someta para aprobación o rechazo del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la Pre Jubilación del trabajador José Ayala Durán.

En Sesión Extra Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de septiembre de 2016, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro; aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo relativo a la solicitud de pre jubilación del trabajador José Ayala Durán, agregándose certificación del décimo cuarto punto del orden del día, del acta de cabildo correspondiente, para mayor instrucción.

Se integran los originales de los recibos de pago de las quincenas del 16 de mayo de 2016 al 31 de mayo de 2016 y del 01 de junio de 2016 al 15 de junio de 2016, copia certificada del acta de nacimiento del C. José Ayala Durán, dos fotografías tamaño credencial y copia certificada de credencial de elector del C. José Ayala Durán.

Por conducto del oficio OM/918/2016 de fecha 12 de septiembre de 2016 suscrito por el Lic. José Luis Barrón Soto Oficial Mayor, se le concedió pre jubilación al C. José Ayala Durán

Asimismo, mediante oficio OM/941/2016 el Licenciado José Luis Barrón Soto Oficial Mayor hace constar que el C. José Ayala Durán se desempeña actualmente como Barrendero, reconociéndole a la fecha 30 años de servicio, debiendo percibir por concepto de jubilación la cantidad mensual de \$7,843.50 (Siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.) más la cantidad de \$1,186.38 (Mil ciento ochenta y seis pesos 38/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$9,029.88 (Nueve mil veintinueve pesos 88/100 M.N.).



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Legislatura la presente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JOSÉ AYALADURÁN.

ARTÍCULO PRIMERO. En razón de haber satisfecho los requisitos señalados por los artículos 126, 133 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como la Cláusula Séptima del Convenio Laboral de fecha 22 de diciembre de 1999 signado entre el Municipio de Huimilpan, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de Huimilpan, Querétaro; se concede la Jubilación al Ciudadano José Ayala Durán, quien se desempeñara como barrendero, adscrito al departamento de Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad de \$9,029.88 (Nueve mil veintinueve pesos 88/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% del salario que percibía, por el puesto que desempeñaba, más los incrementos legales y contractuales que le correspondan, hasta la fecha en que el presente Decreto sea aprobado por la Legislatura del Estado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Atentamente

Ing. Jayne Martínez Saavedra

Secretario del Ayuntamiento





H. AYUNTAMIENTO
DE HUIMILPAN

RECIBIDO
08 AGO 2016
11:48 hrs
OFICIALIA MAYOR

fotografías
Oficio de Solicitud
Constancia de antigüedad
2 recibos de nomina
Acta de nacimiento
Certificados
Credencial de elector
Certificados
Copia de Convento

Huimilpan, Qro., 29 de junio del 2016

ASUNTO: SE SOLICITA JUBILACIÓN

LIC. JOSÉ LUIS BARRÓN SOTO
OFICIAL MAYOR DEL
MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
P R E S E N T E

AT'N: H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

Quien suscribe **JOSÉ AYALA DURÁN**, trabajador activo de este Municipio, adscrito a Oficialía Mayor, con domicilio conocido en Privada Francisco I. Madero, Huimilpan, Qro., con todo respeto me dirijo a Usted para solicitar su amable intervención ante el H. Cabildo de este Municipio y ante la H. Legislatura del Estado, a efecto de que me sea concedido el beneficio, primero de la prejubilación y posteriormente el de la jubilación, a que considero tengo derecho.

Por lo anteriormente fundó mi petición en los artículos 126, 127, 128, 133, 136, 137, 138, 140, 147 y demás relativos y aplicable de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establece la cláusula séptima del convenio laboral vigente de fecha 22 de diciembre de 1999, depositado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en la misma fecha 22 de diciembre de 1999.

Lo anterior en virtud de mis **30 treinta años, 3 meses y 19 días de servicio**, de lo que da fe el documento que anexo en original y que es el siguiente:

1. Constancia expedida por el Lic. José Luis Barrón Soto, Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan Querétaro, de fecha veinte de enero del 2016, en la que se hace constar he estado laborando desde el 01 de octubre de 1985 a la fecha.

En conclusión tengo acumulados al 20 de enero del 2016, los siguientes años de servicio:

PUESTO	PERIODO	AÑOS	MESES	DIAS
Barrendero	01 de octubre de 1985	20 de enero del 2016	30 años	3 meses 19 días
TOTAL			30 años	3 meses 19 días

Al ser trabajador de base y estar sindicalizado, considero que dicho convenio me es aplicable al establecer que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con

29 años de servicio, aunado a que ya **cuento con más de 30 años** y una edad de **83 años**.

Por lo que considero reunir los requisitos previstos legalmente, de conformidad a la documentación que ha sido citada y que se agrega al presente:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan Querétaro, de fecha 20 de enero del 2016.
- b) El presente documento es la solicitud por escrito de jubilación, dirigida al titular de la entidad para su posterior remisión a la Legislatura.
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador.
- d) Acta de nacimiento certificada.
- e) Dos fotografías tamaño credencial.
- f) Copia de la identificación oficial expedida por el IFE.
- g) **Oficio que autoriza la prejubilación.**- Al ser un requisito para el trámite de mi jubilación, me permito aclarar que en este acto solicito sea elaborado y me sea entregado por Usted.
- h) Al encontrarme en el supuesto de ser trabajador al servicio del Estado de Querétaro (Municipio de Huimilpan) solicito se someta mi petición al H. Cabildo para que emita el acuerdo que autorice realizar el trámite de mi jubilación ante la Legislatura del Estado.

DE FALTAR ALGÚN DOCUMENTO O PARA CUALQUIER ACLARACIÓN LE SOLICITO ME INFORME A LA BREVEDAD EN EL SIGUIENTE DOMICILIO:

Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como documentos, el ubicado en: Calle Reforma Número 130 oriente, Centro, Huimilpan, Qro., planta alta.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado, atentamente solicito:

PRIMERO: Al ser procedente mi petición, someterla a la consideración del H. Cabildo de este Municipio de Huimilpan Querétaro, para que emita el acuerdo respectivo en términos del artículo 147, estableciendo además que me corresponde por concepto de **jubilación** continuar percibiendo el **100% cien por ciento de mi salario sumado a los quinquenios que percibo**.

SEGUNDO: De conformidad al artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicito se me conceda la **Prejubilación**.

TERCERO: En términos del artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, emita en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a mi solicitud, el oficio mediante el cual me informe el resultado de la solicitud de prejubilación, previa revisión de los documentos que integren mi expediente.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez autorizada por el cabildo mi petición de prejubilación e integrado debidamente mi expediente, por conducto de quien corresponda, éste sea remitido dentro de los 10 días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que éste resuelva de conformidad con lo señalado en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

A
 **MENTE**

**C. JOSÉ AYALA DURAN
BARRENDERO**

ANEXO: Documentación descrita.

c.c.p. Interesado